

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO
DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR
CONCESIONES, PERMISOS Y PAGO DE SERVICIOS PARA EL
AÑO 2011.-**

ARTICULO 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los Derechos Municipales que deben pagar los que obtengan de la I. Municipalidad de Río Hurtado una concesión, un permiso o reciban un servicio.
Entendiéndose por DERECHOS MUNICIPALES, las prestaciones obligadas a pagar a la municipalidad, las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que obtengan de la administración local una concesión o permiso o que reciban un servicio de la misma, salva la exención contemplada en un texto legal expreso.

LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DERECHOS

ARTICULO 2° : Cada Departamento Municipal confeccionará la liquidación de derechos que proceda, según se establece en esta Ordenanza y le dará a conocer al interesado quien deberá enterar su pago en la tesorería Municipal, dentro del plazo que corresponda.
Acreditando el pago mediante el respectivo comprobante que otorgue la tesorería, el Departamento Municipal correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará servicios.
En cada caso dejará testimonio del pago efectuado, en el registro respectivo, con el boletín de ingreso y su fecha.

ARTICULO 3° : Los derechos Municipales contemplados en la presente Ordenanza, se liquidarán y pagarán cada vez, ajustados al entero más próximo.

DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO 4° : Cuando por cualquier causa, corresponda devolver el todo o parte de algún Derecho Municipal ya percibido, ello deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, previo informe del Departamento pertinente, copia del Decreto de devolución, se transcribirá al Departamento del caso, para su anotación en los registros que hubieren.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollaban, después de pagado el correspondiente derecho, no se le podrá rembolsar el valor por el tiempo que les faltare por enterar del período pagado.

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS

ARTICULO 5° : Los servicios municipales por exámenes, anotaciones y registro para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permiso de circulación cancelará los siguientes derechos :

- 1.- Verificación número de motor, chasis, transformaciones y clasificaciones, incluido certificados, **10% U.T.M.**
- 2.- Uso paradero de taxis colectivos por vehículo anual **30% U.T.M.**
- 3.- Duplicado permiso de circulación de vehículos **15% U.T.M.**
- 4.- Duplicado de sellos Verde/Amarillo/Rojo, valorados, de cumplimiento al Art. 4° D.S. 211/91, y D.S 54/94, ambos de Ministerio de Transporte y telecomunicaciones. Se deberá presentar fotocopia de revisión técnica del vehículo para determinar el sello que le corresponde, **15% U.T.M. por sello.**
- 5.- Destrozos comprobados por particulares en la vía pública (señalizaciones, Patrimonios culturales y natural, espacios públicos fiscales y municipales), más la tasación certificada por la Dirección de Obras, **5 U.T.M**

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD LUCRATIVA

ARTICULO 6°: El otorgamiento de Permisos Municipales para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes derechos municipales, ocupen o no bienes nacionales de uso público.

- 1.- Kioscos o instalaciones para ventas menores **12% U.T.M. mensual**
- 2.- Kioscos o instalaciones para ventas de frutas y verduras ocasional **12% U.T.M. mensual**

- 3.- Funcionamiento de circos **2% U.T.M. diario**
- 4.- Carreras a la chilena **35% U.T.M. o rodeo 55% U.T.M. diario.**
- 5.- Bailes Sociales y Espectáculos diversos sin venta de bebidas alcohólicas, **15% U.T.M. diario**
- 6.- Bailes sociales y espectáculos diversos, con expendio de bebidas alcohólicas, en conformidad a la Ley 19.925, **28% U.T.M. diario.**
- 7.- Funcionamiento de juegos de entretenimiento, pagará los siguientes derechos:
 - a) Electrónicos: **20% U.T.M. mensual.**
 - b) Pool : **15% U.T.M. mensual.**
 - c) Tacas-Tacas : **10% U.T.M. mensual.**
 - d) Otros tipos de juegos: de **5% a 10% de U.T.M mensual,** según calificación municipal.
- 8.- Permisos provisorios durante el tiempo que demore el trámite de obtener patente comercial: **15% U.T.M. mensual.**
- 9.- Exposiciones culturales y / o artesanales: **5% U.T.M diario.**

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A PROPAGANDA

ARTICULO 7° : Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, pagará los derechos municipales que se indican:

- 1.- Letreros avisos y carteles no luminosos, semestral por M2. o fracción : **10% U.T.M.**
- 2.- Letreros avisos o carteles luminosos, semestral por M2. o fracción : **18% U.T.M.**
- 3.- Vehículos anunciadores con o sin altoparlante: **3% U.T.M. diario**

- 4.- Letreros camineros **anual 5% U.T.M.** (industriales) **1 U.T.M.** (comerciales).

Se agrega a este artículo el siguiente párrafo final; estarán exentos de pago de Derechos de Propaganda, aquellos avisos de carácter religioso, los que realiza la autoridad pública

y los rótulos de los establecimientos de Educación y Salud.
Asimismo estarán exentos de este pago los avisos interiores de los establecimientos comerciales.

- 5.- Toda propaganda que sea exhibida en el interior o exterior de vehículos que circulan en la comuna de Rio Hurtado, y que promocionen alguna marca comercial, valor por Mt2, semestral, **0.50 U.T.M**
- 6.- Los derechos de propaganda que publiciten alguna marca de cigarrillos se recargarán en un 30%.
- 7.- Instalación de lienzos dando a conocer eventos Con publicidad comercial:
 - a) Semanal: 10% U.T.M
 - b) Mensual: 40% U.T.M
- 8.- Instalación de lienzos SIN publicidad comercial:
 - a) Semanal: 5% U.T.M
 - b) Mensual: 10% U.T.M

DERECHOS DE COMERCIO AMBULANTE

ARTICULO 8° : El permiso para el ejercicio del comercio ambulante cancelará los siguientes derechos municipales:

- 1.- Ambulante a domicilio o en la vía pública
 - diario 3% U.T.M.,
 - semanal 6% U.T.M.,
 - mensual 20% U.T.M.
- 2.- Ambulante a domicilio o en la vía pública en vehículo motorizado:
 - diario 10% U.T.M.,
 - semanal 12% U.T.M.,
 - mensual 28% U.T.M.
- 3.- Casas comerciales de otras ciudades, por cada día **25% U.T.M.**
- 4.- Venta y distribución en vehículos motorizados al comercio establecido, **diario 6% U.T.M.**
- 5.- Puestos en fiestas Patronales y día de Todos los Santos, **7 % U.T.M. por puesto diario.**

DERECHOS RELATIVOS A URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN Y DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

ARTICULO 9° : Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan mas adelante, pagarán los derechos municipales que en cada caso se indican, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, contenidas en el D.S. N° 458 de 1976.

- 1.- Loteos 2%, Subdivisiones 2%, Cambio de Suelo 2%, referidos al avalúo fiscal del terreno.
- 2.- Obras nuevas, ampliaciones, regularizaciones 1.5% del presupuesto.
- 3.- Demoliciones 0.50% del presupuesto.
- 4.- Reconstrucciones 1% del presupuesto.
- 5.- Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias 1% del presupuesto.
- 6.- Modificaciones de Proyecto 0,75% del presupuesto.
- 7.- Las construcciones cuyo presupuesto corresponda a un subsidio Habitacional Rural, pagarán el 50% del valor legal de los derechos municipales.
- 8.- Ocupaciones de la vía publica, con mantención de escombros, materiales de construcción, andamios y cierres, etc. **2% U.T.M. diarios.**
- 9.- Instalaciones o construcciones que se realicen en la vía publica 2% U.T.M. diarios.
- 10.- Infracción a la Ley General de Urbanismo y Construcción, tendrán las siguientes multas:

Entre un 0,5% y un 20% del presupuesto de la obra.
- 11.- Retiro de escombros:
 - a) Sobre un metro cúbico hasta cinco metros cúbicos, **50% U.T.M.**
- 12.- Retiro especial de vehículos, **15% U.T.M**

DERECHOS VARIOS

ARTICULO 10° : Los permisos y servicios que se señalan seguidamente pagarán los derechos municipales que se indican:

- 1.- Informes hechos por funcionarios municipales a petición de particulares, **10% U.T.M.**
- 2.- Certificados y Duplicados de cualquier naturaleza a petición de particulares, con excepción de los que la Ley o el reglamento

declara exentos, **5% U.T.M.**

- 3.- Inscripción de marcas de animales, **50% U.T.M.**
- 4.- Valor de sepultación en cementerios municipales adultos 20% U.T.M. y niños 10% U.T.M.
- 5.- Venta de terrenos municipales en cementerios, **12,5 % U.T.M. x M2**, y en el caso de los integrantes de la **Comunidad Agrícola Blas y Bulrreme es de 6,25 % U.T.M. x M2.**
- 6.- Valor construcción de nichos 10%, mausoleos 10% U.T.M. por Mt2.
- 7.- Exhumación de cadáveres, 40% de la UTM.
- 8.- Derechos de corral animales aparecidos en la vía pública **10% U.T.M. diario.**
- 9.- Guía libre tránsito **1% U.T.M., por guía.**
- 10.- Duplicado de certificado de empadronamiento, **10% U.T.M.**

Certificado de carros de arrastre y remolques inscritos en nuestros registro comunal, **10% U.T.M.**

- 11.- Reembolso de los Gastos de Operación, por el uso de Bienes Municipales muebles e inmuebles que a continuación se detalla:

a) RETROEXCAVADORA Y MOTONIVELADORA:

Valor hora uso máquina:

Actividad Productiva: **40% U.T.M.**

Actividad Social y Otro: **7% U.T.M.**

b) VALOR VIAJE CAMION TOLVA U OTRO:

Desde Samo Alto a Ovalle y retorno a Samo Alto, incluye localidades intermedias **70% U.T.M.**

Desde Samo Alto - Ovalle y hasta El Puerto de Fundina **1 U.T.M.**

Desde Samo Alto - Ovalle hasta Serón **1,5 U.T.M.**

Desde Samo Alto - Ovalle y hasta Las Breas **2 U.T.M.**

c) **FACILITACIÓN DE TAXIBUS O MINIBUS** para traslado de delegaciones fuera de la Comuna y dentro de la región **2 U.T.M.**

d) **SALON DE USO MULTIPLE Y RECINTOS MUNICIPALES** **30% U.T.M. diario**

(Se aplicará cuando estas actividades sean con

finés de lucro).

- 12.- Copia planos reguladores, **0.5% U.T.M**
- 13.- Copia Ordenanza de Plan Regulador, **0.5% U.T.M**
- 14.- Copia Plan Regulador Río Hurtado, **1% U.T.M**
- 15.- Copia Seccional por localidad, **0.5% U.T.M**

CONVENIOS DE PAGO

ARTICULO 11°: Los convenios que suscriba el alcalde en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 62° del D.L. 3.603 de rentas Municipales, en relación a los artículos 50° y 192° del Código Tributario para el pago de deudas por derechos morosos, se efectuarán en U.T.M.

El tesorero Municipal, en representación del Alcalde, podrá suscribir Convenios de Pagos con los contribuyentes morosos de Impuestos y derechos Municipales, bajo las siguientes condiciones:

MONTO DE LA DEUDA	CUOTA CONTADO	PLAZO
Deuda entre 2.0 y 6 UTM	0.20	3 meses
Deuda entre 6.1 y 12 UTM	0.20	5 meses
Deuda entre 12.1 y 16 UTM	0.20	8 meses
Deuda sobre 16.1 UTM	0.20	12 meses

El incumplimiento de dos cuotas consecutivas del convenio será causal de caducidad del mismo y facultará a la Municipalidad de Río Hurtado para abonar a la deuda, las cuotas efectivamente canceladas.

El Alcalde, de acuerdo a sus facultades que le confiere el Art. 62° del D.L. 3.063, podrá eximir al contribuyente de cancelar la cuota contado en aquellos casos calificados, y agregarla en forma proporcional al saldo de cuotas por pagar.

JUZGADO POLICIA LOCAL COPIA

Por el siguiente servicio se pagará el derecho que a continuación se indica:

ARTICULO 12°: Permisos provisorios para conducir vehículos motorizados, Art. 5° inciso N° 1 Ley 18.290 (Ley de Tránsito), **20 U.T.M.**

ARTICULO 13°: Multa por botar basura o escombros en la vía pública, **1 a 10 UTM.**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 14°: Otros derechos no estipulados en la presente ordenanza, se les aplicará desde el **2%** hasta un máximo del **10%** del valor de la U.T.M. diario

ARTICULO 15°: Para los efectos del cobro de los derechos de la presente ordenanza, se considerará el valor de la U.T.M. vigente al día en el que corresponde hacer efectivo el pago.

ARTICULO 16°: Se faculta al alcalde para que conceda rebajas o exenciones a los derechos municipales establecidos en la presente ordenanza, cuya aplicación obligatoriamente deberá ser de manera uniforme a toda la comunidad y no a personas determinadas.

SANCIONES

ARTICULO 18°: El Inspector Municipal y Carabineros de Chile velarán por el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.
Toda persona que infringiere alguno de los artículos de la ordenanza, será denunciada y sancionada con multas de media a 15 U.T.M, aplicadas por el Juzgado de Policía Local de Río Hurtado.

FREDDY AGUIRRE MIRANDA
Secretario Municipal (S)

GARY VALENZUELA ROJAS
Alcalde

GVR/FAM/JAM/paa.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Obras
- Tesorería Municipal
- Depto. Administración y Finanzas
- Depto. Social
- Depto. Desarrollo Comunitario
- Depto. Educación Municipal
- Depto. Salud Municipal
- Carabineros de Chile, Reten de Pichasca y Hurtado
- Encargados de Cementerios Municipales
- Juntas de Vecinos de la Comuna
- Archivo.-